

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:
		Página 1 de 3

RESPUESTA OBSERVACIONES

INVITACIÓN – “SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA” CPA-SMC-003-2026. OFICINA GESTORA OFICINA DE PLANEACION

FEBRERO DE 2026 FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ

OBJETO: CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ.

En cumplimiento de los términos de referencia y de acuerdo al cronograma del proceso se recibieron las siguientes observaciones dentro del término establecido:

----- Mensaje reenviado -----

De: **Martha Lucia Zalamea Castaneda** <Martha.Zalamea@fiducentral.com>

Fecha: El mié, 11 feb. 2026 a la(s) 3:25 p.m.

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026

Para: planeacion@finverpaz.org.co <planeacion@finverpaz.org.co>

Buenas tardes Karen

Manifestamos nuestro interés en participar en la selección de mínima cuantía cuyo objeto es "CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852 EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CO1.PCCNTR.8488219 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA FINVERPAZ", nos permitimos informar:

1. El objeto del contrato consiste en LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS POR VALOR DE \$6.999.825.852, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8488219 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ. No obstante, lo anterior, en la página 2 del documento de invitación se menciona lo siguiente: "(...)La constitución de la fiducia consiste en que a partir de un encargo fiduciario se encomienda la administración de los recursos del contrato (...)" Así las cosas, existe una diferencia sustancial en el ordenamiento jurídico colombiano (Código de Comercio y Ley 80 de 1993) entre la Fiducia Mercantil y el Encargo Fiduciario.
 - a. Fiducia Mercantil: Implica la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos a un patrimonio autónomo (creación de una vocería jurídica independiente).
 - b. Encargo Fiduciario: No hay transferencia de propiedad; la entidad fiduciaria actúa simplemente como administradora de los recursos del constituyente.
- Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad precisar de manera taxativa cuál de los dos instrumentos pretende que se constituya, teniendo en



	RESPUESTA OBSERVACIONES	
	Código:	
	Versión:	
Página 2 de 3		

cuenta que esto impacta directamente en la responsabilidad de la Fiduciaria, el tratamiento de los recursos, la titularidad de los mismos y la operatividad contable y tributaria del proyecto.

- La obligación específica No. 4 establece la administración de recursos en cuentas de ahorro remuneradas. No obstante, la obligación No. 14. relacionada con los informes, establece la presentación de la Ficha técnica del Fondo de inversión colectiva - FIC. Así las cosas, y considerando que los recursos no estarían invertidos en los FIC, ¿es necesaria su presentación? O se ha considerado la posibilidad de invertir los recursos en los Fondos de Inversión, para lo cual sugerimos la siguiente redacción de la obligación No. 4.: "Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015".
- Solicitamos indicar la apropiación presupuestal o CDP que ampara el pago de la comisión fiduciaria.

Cordial Saludo,



LUCIA ZALAMEA CASTAÑEDA
Directora Comercial

Av. El Dorado No. 69A – 51 Torre B piso 3, Bogotá
601 – 3900800 Ext 1290
www.fiducentral.com

Somos AAA

De: **Martha Lucia Zalamea Castaneda** <Martha.Zalamea@fiducentral.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a la(s) 3:28 p.m.
Subject: RV: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N°CPA-SMC-003-2026
To: planeacion@finverpaz.org.co <planeacion@finverpaz.org.co>

Adicional a las observaciones realizadas en el correo que antecede, amablemente se solicita la recepción de la propuesta por este medio, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)– establece expresamente la validez jurídica de las notificaciones y remisión de documentos a través de medios electrónicos, incluyendo los correos electrónicos oficiales habilitados por las entidades públicas.

Fundamento normativo:

"ARTÍCULO 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen."

"ARTÍCULO 53A. Uso de medios electrónicos. Cuando las autoridades habiliten canales digitales para comunicarse entre ellas, tienen el deber de utilizar este medio en el ejercicio de sus competencias. Las personas naturales y jurídicas podrán hacer uso de los canales digitales cuando así lo disponga el proceso, trámite o procedimiento. Estos artículos facultan a para notificar válidamente a través de medios electrónicos, ya sea a una dirección suministrada por el particular o a un correo electrónico institucional habilitado por la entidad para dicho fin.(...)"

Conforme a esta disposición, los documentos remitidos por medios electrónicos se entienden válidamente recibidos, salvo que se demuestre lo contrario. Esto respalda el uso del correo electrónico como canal oficial de comunicación.

Aplicación práctica:

Cuando una entidad pública ha habilitado un correo electrónico institucional para efectos de notificación, este constituye un medio válido y eficaz para remitir actuaciones administrativas, requerimientos, comunicaciones y notificaciones, sin que se requiera aceptación o confirmación previa del destinatario.

Esta práctica está alineada con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa, y ha sido ampliamente acogida por la jurisprudencia y la administración pública.

Agradecemos su atención.

Cordial Saludo,



LUCIA ZALAMEA CASTAÑEDA
Directora Comercial

Av. El Dorado No. 69A – 51 Torre B piso 3, Bogotá
601 – 3900800 Ext 1290
www.fiducentral.com

Se procede a dar respuesta a las observaciones en los siguiente términos;



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa
Ocaña - Norte de Santander

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:
		Página 3 de 3

PRIMERO: FINVERPAZ se permite aclarar que el instrumento pretendido a constituir es el de la Fiducia Mercantil: Implica la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos a un patrimonio autónomo (creación de una vocería jurídica independiente).

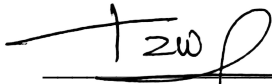
SEGUNDO: FINVERPAZ se permite aclarar que la obligación específica No. 4 quedara de la siguiente manera No. 4.: “Administrar los recursos del Encargo Fiduciario y realizar inversiones autorizadas por el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015”.

TERCERO: FINVERPAZ se permite precisar que tal y como esta consagrado en los estudios y en la invitación Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realizará en virtud del presente contrato están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **FINVERPAZ: N°26-00040 del 05 de febrero de 2026** expedido por la Directora de la Oficina Financiera y Contable de FINVERPAZ

CUARTO: FINVERPAZ se permite aclarar que las propuesta serán recibidas solo en medio físico a cualquiera de las dos direcciones suministradas por la entidad como lo establecen los términos de la invitación y los manuales de la entidad, para ello se ha dispuesto:

*“La oferta y sus anexos deberán ser presentados en la Instalaciones del FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ ”, Ubicada en la Calle 12 No 13-19 Edificio Numa Oficina 206, Municipio de Ocaña, Norte de Santander o En la Carrera 22C # 35-140 Barrio Cañaveral, Floridablanca – Santander. instalaciones del **FONDO MIXTO**, dentro lo programado en el numeral 11. CRONOGRAMA DEL PROCESO” en los días hábiles al recibido de la presente invitación, en el horario comprendido de 08:00 a 12:00M. y de 02:00 pm a 6:00 pm., lunes a viernes”.*

Cordialmente,



GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ
Director ejecutivo
FINVERPAZ

Proyectó: Abg. ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA
Director Oficina Jurídica + FINVERPAZ
Aspectos Jurídicos 

